JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCIÓN Nº EXENTA 015/ 2249

MAT: SANEA Y RATIFICA EN LA FORMA QUE INDICA RESOLUCIÓN 015/620 DEL 05 DE MAYO DE 2008

VIÑA DEL MAR, 21 SET. 2010

V I S T O S:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/2848 del 01 de diciembre de 2008, 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones exentas 015/973 de Mayo de 2008 y 015/985 de 30 de Abril de 2009 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones Nº 015/026 del 04 de Febrero de 2000, Nº 015/172 del 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2008, se suscribió entre la Dirección Regional de la V Región y la **COMUNIDAD MISIONERA BAUTISTA**, un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con un nivel medio con capacidad de hasta 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Las Perdices Nº 105, sector el Polígono, comuna de Nogales, V Región de Valparaíso.

2.- Que, la resolución exenta que aprobó el citado convenio es la Nº 015/620 de fecha 05 de mayo de 2008.

3.- Que, en el punto número uno del considerando y también el punto número uno del resuelvo por error se indicó que se trata del "**J.I. Los Ositos**" en circunstancias que el nombre correcto del referido Jardín es **"Las Buenas Semillitas"**, por consiguiente, se debe subsanar el error que concurre y ratificar todos los efectos que se han producido con posterioridad a la celebración del convenio indicado precedentemente a través del pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- Téngase por saneado y ratificado, los vicios o defectos señalados en los considerandos de este acto administrativo.

2.- Téngase presente que para todos efectos rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 28 de noviembre de 2007.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECTORA DE LA V REGION

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (s)
JUNJI VALPARAISO

PAR/DMA/cgd
Distribución
Institución
Subdirección de Gestión y Cobertura
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

2245

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 16 SET. 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; Ley 20.370 Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, con fecha 6 de Noviembre de 2010 se dicto la resolución exenta N° 015/2691 por medio de la cual se otorgó empadronamiento indefinido al jardín infantil y Sala Cuna **"BURBUJAS".**

3.- Que, con fecha 26 de Agosto de 2010 se dictó resolución exenta N° 015/2072 por medio de la cual se modificó el acto administrativo precedentemente indicado, modificando el nombre, entidad y representante de la misma.

4.- Que, no obstante, en posteriores fiscalizaciones se establecieron ciertas infracciones a la normativa vigente, referidas a la FALTA DE TITULOS PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL JARDIN, CONTRATOS CON NUEVA REPRESENTANTE LEGAL Y NUMERO DE PARVULOS EXCEDE LA CAPACIDAD SANITARIA.

5.- Que, por lo relatado esta autoridad se encuentra obligada por razones de merito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento definitivo al jardín **"VITAMINA NUDO BARON"** mediante el pertinente acto administrativo.